

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Orden de 29/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas forestales para la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales y para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2011. [2010/21613]**

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las masas forestales están sometidas a una presión originada por el cambio de hábitos en la sociedad actual que ocasionan riesgos evidentes que pueden provocar, directa o indirectamente su degradación, o, en su caso más extremo, su desaparición. La aplicación de medidas destinadas a su conservación y defensa deben garantizar su presencia.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, consciente del problema que supone esta presión, cree necesario establecer líneas de ayuda encaminadas a su conservación adecuando la estructura de estas masas, para una mejor autodefensa frente a los riesgos que las amenazan, como pueden ser los originados por los efectos del cambio climático, los incendios forestales, y otros propios de la actividad humana que afectan a la conservación del medio ambiente, en general, y de las masas forestales en particular.

La aplicación de estos regímenes de ayudas ha de suponer una importante herramienta para contribuir al desarrollo rural de muchas zonas, a través de actuaciones de carácter medioambiental que, dentro del marco tradicional de las zonas rurales, contribuyen al mantenimiento, mejora y defensa de las masas forestales, a la vez que van adquiriendo una mayor importancia y un creciente reconocimiento por parte de la sociedad.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, reconoce la importancia de esta labor, y así dentro de su eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural", en sus artículos 36.b.vi, y b.vii, contempla estas ayudas destinadas unas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas como medio destinado a la protección de las masas forestales, y otras a actuaciones de tipo no productivas encaminadas a la utilización sostenible de las tierras forestales.

Las ayudas anteriormente indicadas están incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, como Medida 226: "Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas", que incluye la submedida 226.1 de carácter horizontal y contemplada en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para este periodo, de aplicación en las explotaciones forestales ubicadas en Castilla-La Mancha y situadas en áreas clasificadas de índice de riesgo de incendio forestal alto y la Medida 227: "Ayudas para Inversiones no Productivas", que incluye tanto la submedida 227.1 de carácter horizontal y de aplicación en el territorio incluido en la Red Natura 2000, contemplada en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2007-2013, como la 227.2 de aplicación en el resto del territorio regional. Las submedidas indicadas serán objeto de desarrollo en la presente Orden.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el Decreto 96/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,.

Dispongo:

Capítulo I

Objeto

Artículo 1. – Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contempladas en los artículos 36.b.vi y 48, y 36.b.vii y 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005,

relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) submedidas 226.1 y 227.1 y 227.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 relativas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales, e inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales y convocar dichas ayudas para el año 2011.

#### Artículo 2.- Régimen

Además de la normativa citada, a estas ayudas les será de aplicación, con carácter supletorio lo dispuesto en el Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la normativa de desarrollo de las mismas y, en particular, la Orden de 20 de octubre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la tramitación para hacer efectiva la cesión de los derechos de cobro de subvenciones cuyo pago compete al Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

También serán de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como la normativa que las desarrolla.

#### Artículo 3.- Gastos no subvencionables.

No serán objeto de ayuda:

- Aquellos trabajos que resulten inviables o técnicamente inapropiados.
- Aquellos trabajos que causen daños a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- Aquellas acciones que no se realicen en el medio natural, entendiéndose por tal la definición establecida en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo.
- Aquellos trabajos que tras someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental no hayan obtenido una declaración de impacto ambiental positiva, así como los que se desarrollen en Zonas Sensibles y no hayan obtenido informe favorable del órgano competente en Áreas Protegidas tras la evaluación previa requerida por el artículo 56 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en su nueva redacción dada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario, siendo éste distinto de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo 1º de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977.
- Intereses deudores, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, impuestos personales o sobre la renta, los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y la adquisición de terrenos.

#### Artículo 4.- Condiciones técnicas de carácter general.

1. Cuando se soliciten ayudas para trabajos selvícolas, repoblaciones forestales, incluyendo su protección, y líneas, fajas y áreas cortafuegos, siempre será necesaria la presentación de memoria técnica, excepto cuando la superficie sea inferior a 50 hectáreas. Así mismo siempre será necesaria la presentación de memoria técnica cuando se soliciten ayudas para la adecuación, mejora y conservación de pistas forestales incluidas cunetas, pasos de agua, puntos de agua y tratamientos fitosanitarios.

El contenido mínimo de una memoria técnica contendrá los siguientes apartados:

- Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos para los que se pide la ayuda),
- Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos y problemas que se pretende resolver).
- Actuaciones solicitadas (descripción de las mismas)
- Cronograma de ejecución de actuaciones si la solicitud es plurianual.
- Repercusión de los trabajos
- Plano de situación
- Plano de la zona a actuar sobre ortofoto SIGPAC
- Planos de detalle (que se consideren necesarios).

Tanto las memorias técnicas, como los instrumentos de gestión forestal sostenible, a los que se hace referencia en la presente Orden deberán estar suscritos por un facultativo competente y deberán ajustarse a la legislación en vigor sobre Colegios Profesionales.

2. Todas las actuaciones se verán condicionadas en su ejecución a las directrices que establezca la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para evitar o minimizar su impacto ambiental.

3. Asimismo, estarán sujetas a los pliegos de condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten.

4. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá asumir como una labor propia la eliminación de los residuos generados por estos tratamientos descontando el costo de su eliminación de la subvención a conceder.

5. La concesión de la ayuda llevará implícita las autorizaciones administrativas que son competencia de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente necesarios para la ejecución de los trabajos.

6. Los importes concedidos tendrán carácter de costo estándar no siendo necesaria la justificación documental de los gastos efectuados por el beneficiario.

## Capítulo II

Implantación de medidas preventivas en la lucha contra incendios forestales (Medida 226.1)

Artículo 5. – Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por el presente Capítulo serán de aplicación a los bosques y superficies forestales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha situados en áreas clasificadas zonas de alto riesgo de incendio. De conformidad con el Plan Especial de Emergencia de Incendios Forestales, se consideran dentro de este ámbito de aplicación, las zonas de alto riesgo de incendio forestal enumeradas en el anexo I.

Así mismo, podrán ser subvencionadas otras infraestructuras de naturaleza preventiva que estén situadas fuera de terreno calificado como forestal como es el caso de los caminos de acceso, incluidas sus infraestructuras, a los terrenos forestales y de los puntos de agua cuando así sea necesario por las características específicas requeridas para su uso por los medios de extinción de incendios forestales, y se encuentren limítrofes o cercanos a los terrenos forestales.

Artículo 6.- Finalidad

Con la aplicación de las ayudas establecidas en el presente Capítulo se fomentará la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

- Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales de forma que exista discontinuidad en el combustible y las mismas puedan servir como áreas cortafuego.
- Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kyoto.
- Implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques, que se verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales.

Artículo 7. – Destino de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo están destinadas a:

1. Fomentar las actuaciones de carácter preventivo en terrenos calificados como forestales, en el SIGPAC (sistema de información geográfica de parcelas agrícolas) con las claves FO (forestal), PR (pasto arbustivo) y PA (pasto con arbolado).

2. Fomentar la creación y mantenimiento de infraestructuras que eviten la propagación de incendios forestales o que sirvan para mejorar el acceso a los medios de extinción, siempre y cuando estén incluidas dentro de los supuestos expresados en el artículo 5.

Artículo 8. – Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, de posesión o de usufructo, de terrenos forestales.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden, los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario cuando las personas físicas, los administradores de sociedades mercantiles y aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en las incompatibilidades de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. Asimismo, en caso de que así les sea exigible, los beneficiarios deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La acreditación de no estar incurso en las circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

4. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mantener las inversiones realizadas durante los cinco años siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.

5. Los beneficiarios, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que mande la legislación, la regulación específica para los lugares de la red Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente los Planes de Defensa para las áreas de alto riesgo de incendio y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques

Artículo 9. – Gastos y actuaciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse, con los límites establecidos en el artículo 10 de esta orden, las acciones siguientes, siempre que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión y en los términos establecidos en la misma:

a) Realización de trabajos selvícolas lineales preventivos que impidan o dificulten la propagación de un incendio una vez declarado, o puedan servir de líneas de apoyo a la hora de la lucha contra ellos en caso de producirse: fajas auxiliares, áreas cortafuegos y líneas cortafuegos. En estas actuaciones se podrá valorizar energéticamente este recurso.

No será subvencionable la nueva apertura o mantenimiento de infraestructuras lineales de defensa contra incendios forestales que signifique la remoción de la capa superficial del suelo.

b) Adecuación, mejora y conservación de pistas forestales, relacionadas con áreas cortafuegos necesarias para el acceso de los medios de extinción empleados en la lucha contra incendios forestales (Caminos y pasos de agua).

c) Actuaciones complementarias y/o auxiliares de las anteriores y necesarias para su ejecución, o para obtener los objetivos descritos (Puntos de agua).

2. La intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable.

3. No podrán subvencionarse aquellas actuaciones subvencionables que se realicen total o parcialmente antes de la emisión de la resolución de concesión.

Artículo 10. – Importes máximos de las ayudas.

a) A efectos de esta Orden, se entiende por:

I.- Línea cortafuegos: conjunto de acciones de carácter longitudinal consistente en la eliminación mediante corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente, y que persigue la reducción del combustible con el objeto de frenar el avance de un posible incendio forestal o al menos servir de infraestructura de apoyo a los medios de extinción. Con el fin de reducir los posibles impactos visuales se procurará, en la medida de lo posible, que la anchura no sea constante a lo largo de toda la actuación.

II. Área cortafuegos: conjunto de acciones descritas en el párrafo anterior que no eliminen en su totalidad la vegetación arbórea o arborescente, manteniendo su densidad inferior al 40 % de Fracción de Cobertura (FCC). Con el fin de reducir los posibles impactos visuales se procurará, en la medida de lo posible, que la anchura no sea constante a lo largo de toda la actuación.

III. Fajas auxiliares: conjunto de acciones descritas para las áreas cortafuegos cuando se desarrollen junto a un camino o carretera.

IV. Pista forestal: camino que proporciona acceso o discurre por un monte, generalmente sin firme, pero con anchura suficiente para permitir que los vehículos se puedan adelantar unos a otros.

V. Cuneta: zanja en cada uno de los lados de un camino o carretera para recibir las aguas llovedizas.

VI. Paso de agua: obra de desagüe de carácter transversal superficial (badén o cauce que se hace en una pista forestal para dar paso a un corto caudal de agua) o subterráneo (alcantarilla o acueducto subterráneo fabricado) destinado a evacuar las aguas y darles paso con el fin de mantener en óptimas condiciones la infraestructura viaria.

VII. Punto de agua: infraestructura diseñada de forma exclusiva para su uso en la extinción de incendios forestales durante toda época del año y que está formada por un depósito (abierto o cerrado) o balsa de agua situada estratégicamente en el monte o en sus proximidades para uso de los medios de lucha contra incendios forestales.

VIII. Valorización energética: se produce cuando los productos generados en trabajos selvícolas lineales preventivos son trasladados a una instalación para la producción de energía térmica o eléctrica, centro logístico o planta de transformación para su posterior aprovechamiento energético, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kyoto.

b) Para cada tipo de actuación el importe de la inversión subvencionable tendrá como valor máximo el que se indican a continuación:

Nº	Actuación	Importe máximo por unidad subvencionable (coste estándar) €	Unidad
1	Mantenimiento de líneas cortafuegos, y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos.	2.524,5	Ha.
2	Adecuación, mejora y conservación de pistas forestales, incluidas cunetas, sin pasos de agua.	15.000	Km.
3	Construcción de pasos de agua.	2.000	Ud.
4	Construcción de puntos de agua.	45.000	Ud.
5	Mantenimiento de líneas cortafuegos, y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos con valorización energética	3.024,5	Ha.

c) Los importes máximos sólo serán aplicables en las situaciones más desfavorables, complejas y para los trabajos de mayor complicación.

d) Dependiendo de los trabajos a realizar, la Dirección General con competencia en estas ayudas, en la resolución aprobatoria de las ayudas solicitadas cuando no se den las circunstancias previstas en la letra anterior aplicará los costes estándar correspondientes a la naturaleza y condiciones de las actuaciones proyectadas, costes estándar previamente establecidos partiendo de los cuadros de precios unitarios de la actividad forestal determinados por los Colegios Profesionales.

#### Artículo 11.- Condiciones técnicas específicas.

a) Para el mantenimiento de líneas cortafuegos:

- Consistirá en la eliminación de toda la vegetación existente en la franja afectada mediante corta, desbroce o siega, de arbolado, matorral y herbazal respectivamente.
- Su anchura mínima será de 20 metros salvo que el Plan de Defensa establezca otra cosa, en cuyo caso se definirá cada anchura en función de los parámetros topográficos, de vegetación y de clima de la zona.
- No se permitirá la nueva apertura de líneas cortafuegos así como de aquellos trabajos que impliquen la remoción de la capa superficial del suelo, destocoado y descepe de la vegetación.
- Siempre se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce.

## b) Para la creación y mantenimiento de áreas cortafuegos:

- Su anchura mínima será de 30 metros salvo que el Plan de Defensa establezca otra cosa y queden definidas las anchuras de cada una de las actuaciones.
- No se permitirá el destocoado o el descepe.
- Siempre se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce.

## c) Para la creación y mantenimiento de fajas cortafuegos:

- Su anchura mínima será de 5 metros salvo que el Plan de Defensa establezca otra cosa.
- Su realización siempre se apoyara en vías de comunicación.
- No se permitirá el destocoado o el descepe.
- Siempre se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce.

## d) Para la adecuación mejora y conservación de pistas forestales incluidas cunetas, sin pasos de agua:

- La anchura mínima será de 4 metros, excluidas cunetas, excepto casos excepcionales recogidos en la resolución aprobatoria, debidamente justificados mediante informe técnico incorporado al expediente.
- Al menos cada 500 metros ha de contener un apartadero o ensanche que permitan el cruce de vehículos y el cambio de sentido, excepto casos excepcionales recogidos en la resolución aprobatoria, debidamente justificados mediante informe técnico incorporado al expediente.
- Cuando este vial se conecte con otro de menor entidad o no exista conexión con otro, al final del mismo se proveerá de un apartadero que permita la maniobra del giro de los vehículos de extinción de incendios forestales.
- Estará provisto de dos cunetas, una a cada lado del camino, de al menos 50 centímetros de profundidad, excepto casos excepcionales recogidos en la resolución aprobatoria, debidamente justificados mediante informe técnico incorporado al expediente.
- Los trabajos autorizados serán los imprescindibles para asegurar el normal tránsito de vehículos por los caminos existentes. Se actuará sobre la vegetación situada en los márgenes del camino que impida dicho tránsito mediante la roza de matorral y la corta de ramas en árboles situados a menos de 2 metros del camino, sin que ello suponga una alteración del hábitat de la fauna silvestre y en especial de la declarada protegida.

## e) Para la construcción de pasos de agua:

- Las dimensiones de la infraestructura necesaria será aquella que la totalidad de la escorrentía normal generada o el curso de agua en avenida normal que se pretenda salvar pase por el interior de ésta.
- Los pasos inferiores construidos con tubos prefabricados de hormigón o plástico de tipo poroso, tendrán un mínimo de 60 centímetros de diámetro interior. Las pendientes longitudinales no deben ser inferiores al 0,5 % y habrá de justificarse debidamente la necesidad de pendientes menores, que nunca serán inferiores al 0,2 %.
- En el caso de pasos de tipo badén deberán ser realizados con hormigón armado.

## f) Para la construcción de puntos de agua:

- Su capacidad y profundidad mínima será de 100 m<sup>3</sup> y 2.5 metros, respectivamente, en el que su llenado se realiza de forma natural mediante escorrentía superficial, flujos de agua naturales, etc. Las dimensiones mínimas serán de 6,3 metros de lado en el caso de depósitos cuadrados y de 5,7 metros de diámetro en el caso de circulares.
- Se dispondrá la infraestructura necesaria para evitar ahogamientos de personas y animales que caigan en su interior. Dicha infraestructura estará dotada, en su parte interna, de rampas, escalas, escaleras u otros, que faciliten la salida de forma independiente a la altura de la lámina de agua, estará vallada perimetralmente y convenientemente señalizada.
- Los puntos de agua al inicio y durante la época de riesgo alto de incendio forestal deberán contar con reservas hídricas equivalentes al 80% de su capacidad, bien a consecuencia de las condiciones naturales o porque se haya procedido a su carga artificial.
- El emplazamiento idóneo de los puntos de agua será aquel en el que el terreno se encuentre despoblado de vegetación arbórea y de configuración llana y de carácter abierto, no se encuentren especies protegidas por la ley y los medios de extinción no dispongan en esa área de actuación de medios accesibles al agua en sus labores de extinción de incendio.
- Las vías de acceso principales a la infraestructura deberán estar en buenas condiciones para su acceso directo.
- Los depósitos deberán estar provistos de sistema de limpieza para evitar obstrucciones o inoperatividad en época de peligro alto, incluyendo un desagüe de fondo.
- En la medida de lo posible se facilitará la posibilidad de carga con vehículos terrestres con preferencia a la toma por gravedad respecto a la de aspiración. Para la carga por gravedad se dispondrán tomas de agua normalizadas alejadas de los depósitos. Dichas tomas estarán conectadas a los depósitos mediante tubería subterránea.

- Su diseño permitirá, si así fuese necesario, la carga por aspiración directamente de la lámina de agua.
- El diseño y emplazamiento de la infraestructura será aquella en la que la carga de agua se realice por medio de los equipos de extinción de incendios tanto terrestres como aéreos o de forma simultánea, siempre y cuando las condiciones lo permitan en este último caso.
- Con el fin de proporcionar agua a la fauna e impedir destrozos y pérdidas de ejemplares por ahogamiento, se deberán habilitar pasos de fauna o hacer una derivación del agua del depósito para la habilitación de un bebedero o charca.

g) Para la valorización energética:

- Sólo se podrá aplicar este concepto siempre que exista justificación del solicitante de efectuar el traslado y entrega de la biomasa generada a una instalación para la producción de energía térmica o eléctrica, centro logístico o planta de tratamiento para su posterior aprovechamiento energético.

### Capítulo III

Ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales (Medida 227)

Artículo 12.- Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por el presente Capítulo serán de aplicación a los terrenos forestales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tanto los incluidos en el territorio situado dentro de la superficie definida para la Red Natura 2000, submedida 227.1, como fuera de la misma, submedida 227.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha

Se considera, a efectos de esta Orden, territorio ubicado dentro de la superficie definida para la Red Natura 2000 lo indicado en la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea y en el Decreto 82/2005, de 12 de julio, por el que se designan 36 Zonas de Especial Protección para las Aves y se declaran Zonas Sensibles, y en el Decreto 314/2007, de 27 de diciembre, por el que se designan 2 Zonas de Especial Protección para las Aves, mediante su declaración como zonas sensibles, así como en los que oficialmente se propongan para su incorporación a esta Red.

Artículo 13.- Finalidad.

Con la aplicación de las ayudas establecidas en la presente Orden se fomentará la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

- La mejor conservación de las masas forestales a través del fomento de la gestión forestal sostenible activa.
- La mejora de la calidad y estructura de las masas forestales.
- Satisfacer la demanda de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales.
- Potenciar la cubierta forestal arbórea como medio para garantizar su función protectora y ecológica.
- En los lugares incluidos dentro de Red Natura 2000, fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a su designación.

Artículo 14. – Destino de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Capítulo están dirigidas a fomentar las actuaciones en terrenos catalogados como forestales, en el SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) con las claves FO (forestal), PR (pasto arbustivo) y PA (pasto con arbolado), destinadas al desarrollo de la gestión forestal sostenible mediante la elaboración de planes de gestión forestal sostenible, con o sin agrupación de productores, y el desarrollo de las actuaciones en ellos incluidas, tanto de manejo silvícola como de restauración de la vegetación

Artículo 15. – Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades propietarias y las personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo de predios forestales.

2. No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellos titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario cuando las personas físicas, los administradores de sociedades mercantiles y aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en las incompatibilidades de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. Asimismo, en caso de que así les sea exigible, los beneficiarios deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La acreditación de no estar incurso en las circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

4. Cuando se soliciten ayudas destinadas a elaboración de planes de gestión forestal sostenible por asociaciones de propietarios forestales en fase de constitución, éstas serán admitidas a trámite, siempre que acrediten que han iniciado formalmente el procedimiento para su constitución condicionándose el pago de la ayuda a la constitución de la entidad en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, constituyendo el incumplimiento de la citada condición causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los Organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como, las sociedades participadas en al menos un 50% por aquéllas, titulares de montes de utilidad pública y los de montes que estén en régimen de consorcio o convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando las ayudas solicitadas sean para actuaciones en dichos montes.

#### Artículo 16. – Gastos y actuaciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse hasta el coste real de la inversión, con los límites establecidos en el artículo 17 de esta orden, las acciones siguientes, siempre que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión y en los términos establecidos en la misma:

a) Elaboración de planes de gestión forestal sostenible, con o sin agrupación de propietarios o titulares, de conformidad con los postulados de la gestión forestal sostenible y que cumpla los requisitos establecidos por la Administración gestora de estas ayudas, afectando a una superficie mínima de 100 ha. En el supuesto de que la elaboración de la planificación conlleve la asociación de propietarios, se exigirá que el objeto social de la asociación sea la gestión sostenible y eficaz de los bosques, su ámbito de actuación supere, bajo una misma linde, las 1.000 has y esté compuesta, al menos, por 10 asociados.

La ayuda para la elaboración de planes de gestión forestal sostenible se otorga en concepto de coste general, por lo que está condicionada a que durante los cinco años siguientes a la concesión de la misma, la ejecución de los planes se efectúe sin incumplimiento de la legislación vigente, pues en caso de que se detectara un incumplimiento de la misma procederá el reintegro de la ayuda percibida.

b) Tratamientos selvícolas destinados a la mejora y a la conservación de las masas forestales (desbroces, podas, resalveos, eliminación de residuos, etc.).

c) Repoblación de terrenos forestales, para la creación o reconstrucción de la cubierta vegetal, en zonas con baja o nula densidad de arbolado (fracción de cabida cubierta inferior al 20%), en masas degradadas, terrenos forestales desprovistos de vegetación arbórea, restauración de zonas incendiadas o encaminadas a mejorar la biodiversidad o el valor ecológico siempre que incluya especies con buena capacidad para fijación del suelo y propias de la serie de vegetación de la zona.

d) Tratamientos fitosanitarios de carácter no químico.

2. La intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable.

3. No podrán subvencionarse aquellas actuaciones que se realicen total o parcialmente antes de la emisión de la resolución de concesión.

#### Artículo 17. – Importes máximos de las ayudas.

a) A efectos de esta Orden, se entiende por:

I.- Elaboración de planes de gestión forestal (instrumentos de gestión forestal sostenible), con o sin agrupación de propietarios o titulares, de conformidad con los postulados de la gestión forestal sostenible y que cumpla los requi-



sitos establecidos por la Administración gestora de estas ayudas, afectando a una superficie mínima de 100 ha. En el supuesto de que la elaboración de la planificación conlleve la asociación de propietarios, se exigirá que el objeto social de la asociación sea la gestión sostenible y eficaz de los bosques, su ámbito de actuación supere, bajo una misma linde, las 1.000 has y esté compuesta, al menos, por 10 asociados.

II. Tratamiento selvícola: es la intervención cultural a que se somete una masa forestal, con el fin de que pueda cumplir mejor los objetivos a que está destinada, asegurando su mejora o su regeneración

III. Repoblación de terreno forestal o reforestación: es la reintroducción de especies forestales, mediante siembra o plantación, en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes, pero que quedaron rasos a causa de talas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades u otros motivos.

IV. Tratamiento fitosanitario de carácter no químico: es cualquier tipo de actuación dirigida al control de organismos que constituyen plagas o causan enfermedades en las masas o especies forestales.

V. Protección de repoblaciones: son los medios y técnicas empleadas para proteger de forma individual o colectiva una repoblación forestal.

VI. Valorización energética: se produce cuando los productos generados en trabajos selvícolas son trasladados a una instalación para la producción de energía térmica o eléctrica, centro logístico o planta de transformación para su posterior aprovechamiento energético, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kyoto.

b) Para cada tipo de actuación el importe de la inversión subvencionable tendrá como valor máximo que se indican a continuación:

Nº	Actuación	Importe máximo por unidad subvencionable (coste estándar) €		Unidad
		Medida 227.1	Medida 227.2	
1	Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible sin creación de asociación de propietarios.	36	36	Ha.
2	Tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas.	2.025	1.795	Ha.
3.1	Repoblación de terrenos forestales sin protección.	1.324	1.204	Ha.
3.2	Protección en repoblaciones	0,90	0,80	Planta
4	Tratamientos fitosanitarios de carácter no químico	760	691	Ha
5	Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible con creación de asociación de propietarios.	40	40	Ha.
6	Tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas con valorización energética	2.525	2.295	Ha.

c) Los importes máximos sólo serán aplicables en las situaciones más desfavorables, complejas y para los trabajos de mayor complicación.

d) Dependiendo de los trabajos a realizar, la Dirección General con competencia en estas ayudas, en la resolución aprobatoria de las ayudas solicitadas cuando no se den las circunstancias previstas en la letra anterior aplicará los costes estándar correspondientes a la naturaleza y condiciones de las actuaciones proyectadas, costes estándar previamente establecidos partiendo de los cuadros de precios unitarios de la actividad forestal determinados por los Colegios Profesionales.

e) Cuando los trabajos objeto de las ayudas, se efectúen sobre terrenos que estén ubicados dentro del perímetro definido para la Red Natura 2000, submedida 227.1, dados los objetivos de conservación específicos que tienen estos lugares y las especiales dificultades que caracterizan los trabajos en estas zonas, tal y como refleja el cuadro de costes estándar se han incrementado en diez puntos porcentuales.

Artículo 18. – Condiciones técnicas de carácter específico.

a) Para la planificación forestal:

- Los proyectos de ordenación y los planes técnicos de gestión dasocrática constarán como mínimo de los siguientes documentos: Memoria General, Cartografía e Inventario (en forma de Base de Datos).
- Los montes cuya superficie forestal sea inferior a 250 has, podrán ordenarse mediante un Plan Técnico de Gestión Dasocrática, que se ajustarán a la estructura definida para los proyectos de ordenación con la diferencia de un menor detalle de definición en la Memoria general.
- Los objetivos del Plan de Gestión Forestal se regirán siempre bajo los principios de aprovechamiento sostenible y conservación de la biodiversidad que sustentan, procurando a medio y largo plazo el mantenimiento o la mejora del nivel evolutivo de su vegetación y la capacidad productiva del suelo y el vuelo.
- El Plan de Gestión Forestal incluirá un apartado específico en el que se detalle la existencia en sus respectivos ámbitos territoriales de áreas o recursos naturales protegidos, incluyendo si fuera preciso la delimitación de áreas destinadas prioritariamente a su conservación. Dicho Plan deberá asegurar su compatibilidad con la existencia del área protegida.
- En la realización del inventario se prestará especial atención a las zonas con pendiente superior al 45% para su posible segregación como cuarteles protectores, por los riesgos que pueda conllevar su aprovechamiento para la conservación del suelo, el paisaje o la vegetación.

b) Para los tratamientos selvícolas:

- Superficie mínima continua objeto de esta actuación será de 1 hectárea por cada beneficiario.
- Con carácter general, no se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 30 de septiembre.
- Las actuaciones sobre el matorral se limitarán exclusivamente a la eliminación de la parte aérea. No serán objeto de subvención el descuaje, incluso manual, de los sistemas radicales o aquellas otras operaciones que supongan remoción del suelo.
- En los desbroces se respetarán siempre las manifestaciones de matorral autóctono más evolucionado de la serie vegetal.
- En los montes en donde sean objeto de los trabajos especies del género "Quercus" únicamente serán objeto de estas ayudas los resalveos, podas que estén incluidas en un tratamiento selvícola, podas iniciales y podas de formación.
- En los resalveos de quercíneas, se eliminarán como máximo el 50% del número total de pies de la mata. En ningún caso se apearán todos los pies de una cepa o mata, incluso en el caso de que todos sean deficientes.
- Las ayudas para tratamientos selvícolas sólo podrán concederse cuando la fracción de cabida cubierta del arbolado de la masa forestal sea superior al 40 por 100, excepto en especies del género "Quercus" en los que, debidamente justificada, se admitirán menores porcentajes.
- Queda prohibida la corta de las especies forestales recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 200/2001)
- En los trabajos de podas, generalmente se realizarán en el tercio inferior del árbol y en ningún caso sobrepasarán la mitad de su altura total. En resinosas, además, la poda no llegará al verticilo con mayor proyección horizontal. Se ejecutarán a ras del tronco, sin dañar éste y en ningún caso se dejarán trozos de ramas que puedan provocar la aparición de pudriciones y nudos muertos. La época de realización de las podas será preferentemente entre el 15 de octubre y el 1 de abril.
- Es obligatoria la eliminación o retirada del monte de los residuos o despojos generados. La eliminación de residuos mediante quema requerirá autorización expresa de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la provincia en donde radiquen los trabajos. Durante la época de peligro alto de incendios estará prohibida la ejecución de este tipo de operaciones.

c) Para las repoblaciones:

- La densidad se determinará según la pendiente existente en los terrenos a repoblar siendo la máxima y mínima admisible para especies arbóreas de 1.000 y 600 plantas por hectárea, para zonas de mayor y menor pendiente respectivamente. Cualquier densidad de arbolado fuera de este intervalo requerirá la presentación de una memoria técnica justificativa de la misma.
- Se utilizará una planta equilibrada, es decir, que la parte aérea tenga unas dimensiones similares a la del cepellón.
- Las plantas, partes de planta y semillas a emplear deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero o en viveros oficiales.

- Las plantas de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo expuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, sólo podrán proceder de viveros que posean autorización administrativa expresa para su cultivo y empleo.
- Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general.
- En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías "material identificado" y "material seleccionado" de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.
- El envase o contenedor de la planta a emplear, deberá ser antiespiralizante y con capacidad mínima de 250 centímetros cúbicos para resinosas y 350 centímetros cúbicos para frondosas, con una única planta por alveolo.

d) Para la protección en repoblaciones:

- Serán de carácter individual y siempre se emplearán protectores biodegradables.
- Los protectores deberán cumplir las siguientes características:
  - I. Para resinosas (especies del género *Pinus*) se emplearán protectores de malla de 60 cm de altura como mínimo, con sección mínima de 65 cm<sup>2</sup> de material metálico o plástico. La luz máxima de malla será para los protectores metálicos de 8 cm<sup>2</sup> y para los protectores de plástico de 0,06 cm<sup>2</sup>.
  - II. Para frondosas (especies del género *Quercus*): Se emplearán protectores de malla de 60 cm de altura como mínimo, con sección mínima de 65 cm<sup>2</sup> en caso de ser circulares o 100 cm<sup>2</sup> si es cuadrada. La luz de la malla máxima será de 0,06 cm<sup>2</sup>.
- En todos los casos se anclarán al suelo firmemente mediante tutores u otros sistemas apropiados, aporcando los 10 cm. de su base.
- Una vez comprobado que las plantas han sobrepasado la altura de los protectores, éstos deberán ser retirados del terreno para reutilizarlos o llevarlos a vertedero controlado.

e) Para los tratamientos fitosanitarios de carácter no químico:

- Es obligatoria la eliminación o retirada del monte de los residuos o despojos generados. La eliminación de residuos mediante quema requerirá autorización expresa de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la provincia en donde radiquen los trabajos. Durante la época de peligro alto de incendios estará prohibida la ejecución de este tipo de operaciones.
- En el tratamiento biológico: Se utilizaría *Bacillus thuringiensis* var. *Kurstaki*, en la lucha contra la procesionaria. Su aplicación se efectuará mediante pulverización con mochila o cañón pulverizador sobre vehículo todo terreno. En el formulado se debe especificar su compatibilidad con la presencia de abejas.

f) Para la valorización energética:

- Sólo se podrá aplicar este concepto siempre que exista justificación del solicitante de efectuar el traslado y entrega de la biomasa generada a una instalación para la producción de energía térmica o eléctrica, centro logístico o planta de tratamiento para su posterior valorización energética.

## Capítulo IV

### Tramitación de las ayudas

#### Artículo 19.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las ayudas se presentarán conforme a los modelos oficiales, que figuran como Anexo II y III de esta Orden.
2. En cada solicitud se deberán de reflejar por orden priorizado la relación de polígonos, parcelas y recintos en donde se realizarán los trabajos y las actuaciones que se pretenden realizar, dado que en caso de insuficiencia de los créditos presupuestarios asignados, sólo se aprobará una actuación por expediente y año.
3. Sólo se admitirá en cada una de las submedidas un expediente por titular de explotación forestal, entendiendo como tal el conjunto de propiedades forestales pertenecientes a un mismo titular, excepto cuando a un municipio pertenezcan una o varias Entidades Locales Menores que cada una podrá ser titular de un expediente. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en primer lugar.

5. Cuando una solicitud contenga ayudas ubicadas en dos provincias, está se desdoblará en dos, una correspondiente a cada provincia y la ayuda conjunta concedida no podrá superar el cómputo establecido para un único expediente.

6. También se podrá desdoblarse un expediente en dos en el caso que en una misma solicitud afecte a las submedidas 227.1 y 227.2.

7. Se podrá efectuar en una misma solicitud, la petición de ayudas para actuaciones anuales o plurianuales. En caso de solicitud plurianual, durante la duración del periodo solicitado, no se podrán realizar nuevas solicitudes para la misma línea de ayudas.

8. Para que la solicitud tenga carácter plurianual, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

8.1. Solicitud de ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales:

- Cuando se solicite la actuación de mantenimiento de líneas cortafuegos y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos (actuaciones 1 y 5 según el artículo 10.b) y la plurianualidad sea de dos años, la superficie mínima de actuación será de 40 has.

- Cuando se solicite la actuación de mantenimiento de líneas cortafuegos y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos (actuaciones 1 y 5 según el artículo 10.b), y la plurianualidad sea de tres años, la superficie mínima de actuación será de 60 has.

- Cuando se solicite la adecuación, mejora y conservación de pistas forestales, incluidas cunetas, sin pasos de agua (actuación 2 según el artículo 10.b), la longitud mínima de actuación será de 5 kilómetros por año. De esta manera, cuando la plurianualidad sea de dos años, la longitud mínima será de 10 kilómetros y cuando la plurianualidad sea de tres años, la longitud mínima será de 15 kilómetros.

8.2. Solicitud de ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales:

- Cuando se soliciten tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas (actuaciones 2 y 6 según el artículo 17.b), y la plurianualidad sea de dos años, la superficie mínima de actuación será de 40 ha

- Cuando se soliciten tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas (actuaciones 2 y 6 según el artículo 17.b), y la plurianualidad sea de tres años, la superficie mínima de actuación será de 60 ha

- Cuando se solicite la actuación de repoblación de terrenos forestales sin protección y la protección en repoblaciones (actuaciones 3.1. y 3.2 según el artículo 17.b), la superficie mínima solicitada será de 40 ha.

8.3. Las actuaciones solicitadas serán las mismas cada año.

9. El plazo para presentar solicitudes y documentación, se establece del 10 de enero al 15 de febrero de 2011. No obstante, en atención al grado de ejecución de las líneas de ayuda se podrán abrir nuevos plazos de presentación de solicitudes en anualidades futuras.

10. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, salvo que ya obrasen los originales o copias auténticas, en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, o los que estuviesen en poder de la administración hubiesen sufrido cambios:

a. Fotocopia del NIE/NIF del titular, y/o representante y, en el caso de que se actúe por medio de representación, poder bastante que acredite la misma. No se aportará dicha fotocopia si se autoriza su obtención en el Sistema de Verificación de Identidad.

b. En el caso de ser propietario, fotocopia compulsada de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad.

c. En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones podrá acreditarse la propiedad de terrenos mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro.

- d.1. En caso de asociaciones de propietarios forestales se presentará copia compulsada del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que el titular de las parcelas en donde se realizarán los trabajos pertenece a la misma.
- d.2. Cuando la asociación se encuentre en fase de constitución se deberá presentar copia compulsada del acta de la reunión en la cual se decide iniciar los trámites para su constitución.
- e.1. En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse copia compulsada del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda y con una duración de, al menos 6 años contados a partir de la fecha de la solicitud. Los documentos anteriormente referidos deberán estar liquidados de impuestos.
- e.2. Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos en los que se desarrollen
- f. Memoria técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.
- g. En esta solicitud se deberán de reflejar por orden priorizado la relación de parcelas y recintos en donde se realizarán los trabajos, así como su planificación en el tiempo.

11. Las solicitudes de ayudas deberán dirigirse a la Dirección General de Política Forestal, y podrán presentarse en el registro de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en cualquiera de los registros o medio previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

- a) Mediante fax, a los números que se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/campania1212691279268pl/1212675844255.html?site=CastillaLaMancha>
- b) Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.
- c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

La relación de oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y las concertadas con otras Administraciones públicas, indicando los respectivos horarios, teléfono, fax y dirección postal, puede consultarse en la dirección indicada en la letra a) de este apartado.

12. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, o por llamada telefónica, se enviará una copia de la solicitud al interesado, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor junto con los documentos requeridos.

#### Artículo 20.- Financiación y compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas contempladas en la presente Orden se imputará al FEADER, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 con los siguientes porcentajes de de cofinanciación:

- a) En la medida 226.1, implantación de medidas preventivas lucha contra incendios forestales, el 56,25 % a cargo de Feader, un 26,5 % a cargo de la Administración General del Estado, y un 17,25 % a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) En la medida 227.1, ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en zonas incluidas en la Red Natura 2000, el 56,25 % a cargo de Feader, un 27,25 % a cargo de la Administración General del Estado, y un 16,50 % a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) En la medida 227.2, ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en zonas no incluidas en la Red Natura 2000, el 56,25 % a cargo de Feader y un 43,75 % a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Los gastos que se autoricen para la adjudicación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) En la medida 226.1, implantación de medidas preventivas lucha contra incendios forestales, G/442B/7634L, G/442B/7634L Fondo 423, G/442B/7734L, G/442B/7734L Fondo 423, G/442B/7834L y G/442B/7834L Fondo 423, por importe de 73.445.139 €
- b) En la medida 227.1, ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en zonas incluidas en la Red Natura 2000, G/442B/76348, G/442B/76348 Fondo 403, G/442B/77346, G/442B/77346L Fondo 403, G/442B/78346 y G/442B/78346 Fondo 403, por importe de 3.272.727 €
- c) En la medida 227.2, ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en zonas no incluidas en la Red Natura 2000, G/442B/76345, G/442B/76345 Fondo 401, G/442B/77345, G/442B/77345 Fondo 401, G/442B/78345 y G/442B/78345 Fondo 401, por importe de 4.937.143 €

3. En el supuesto de que se abran los plazos de presentación de solicitudes previstos en el artículo 19.11 se publicará mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal la cuantía total máxima de la convocatoria correspondiente y el plazo de presentación de solicitudes.

4. La cuantía total máxima podrá incrementarse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sin necesidad de de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la convocatoria. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Las ayudas contempladas en esta Orden no son compatibles con otras subvenciones o ayudas, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 21.- Criterios de priorización.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva dentro de cada submedida, siendo éstas independientes entre sí y aplicándose para cada una de ellos los criterios de prelación establecidos, para el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas.

2. En caso de insuficiencia de los créditos presupuestarios asignados, se seleccionarán las actuaciones subvencionables por expediente y año aplicando los siguientes criterios de priorización:

- a) Ayudas para la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales (Medida 226.1).
- I.- Mantenimiento de líneas cortafuegos y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos con valorización energética (actuación 5 según el artículo 10.b) de carácter plurianual
  - II.- Mantenimiento de líneas cortafuegos y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos (actuación 1 según el artículo 10.b) de carácter plurianual
  - III.- Adecuación, mejora y conservación de pistas forestales, incluidas cunetas, sin pasos de agua (actuación 2 según el artículo 10.b) de carácter plurianual.
  - IV.- Construcción de pasos de agua (actuación 3 según el artículo 10.b) de carácter plurianual.
  - V.- Construcción de puntos de agua (actuación 4 según el artículo 10.b)
- a.1. Dentro de las anteriores actuaciones se priorizarán aquéllas que cuenten con un instrumento de planificación forestal conforme a los postulados de la gestión forestal sostenible aprobados por la Administración autonómica competente.
- a.2. En cada uno de los órdenes de prioridad anteriormente establecidos, se antepondrán las solicitudes de entidades locales y asociaciones de propietarios por este orden
- a.3. Las actuaciones de naturaleza anual se priorizarán siguiendo el mismo orden del apartado "a" anteriormente consignado

- b) Ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales (Medida 227).
- I.- Tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas con valorización energética (actuación 6 según el artículo 17.b) de carácter plurianual
  - II.- Tratamientos selvícolas completos, en las condiciones más desfavorables y situaciones más complejas (actuación 2 según el artículo 17.b) de carácter plurianual
  - III.- Repoblación de terrenos forestales sin protección y protección en repoblaciones (actuaciones 3.1 y 3.2 según el artículo 17.b) de carácter plurianual.
  - IV.- Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible con creación de asociación de propietarios (actuación 5 según el artículo 17.b)

V.- Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible sin creación de asociación de propietarios (actuación 1 según el artículo 17.b)

VI.- Tratamientos fitosanitarios de carácter no químico (actuación 4 según el artículo 17.b)

b.1. Dentro de las actuaciones señaladas en los apartados I, II y III anteriores, se priorizarán aquéllas que cuenten con un instrumento de planificación forestal conforme a los postulados de la gestión forestal sostenible aprobados por la Administración autonómica competente

b.2. En cada uno de los órdenes de prioridad anteriormente establecidos, se antepondrán las solicitudes de entidades locales y asociaciones de propietarios por este orden

b.3. Las actuaciones de naturaleza anual se priorizarán siguiendo el mismo orden del apartado "b" anteriormente consignado.

3. A los efectos de poder aplicar a una solicitud la priorización correspondiente a las actuaciones plurianuales, se deberá planificar una misma actuación en dos o tres anualidades.

4. Se establece una ayuda máxima por expediente de 60.000 € por anualidad, para cada submedida.

#### Artículo 22.- Tramitación y resolución.

1. La tramitación de las solicitudes corresponde al servicio competente en materia forestal de la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente al domicilio del solicitante, examinada la documentación solicitada y emitiendo informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos requeridos por la convocatoria se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A los efectos de llevar a cabo la comparación y valoración de solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de valoración presidido por el jefe de servicio competente en esta materia a nivel regional, y formado por los técnicos del servicio gestor para cada una de las ayudas, actuando como secretario un funcionario del servicio competente a nivel regional, que formulará un informe propuesta que dirigirá al órgano competente para resolver la concesión.

4. El servicio competente en estas ayudas a nivel regional, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que deberá comunicarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva cuando suponga variación sobre la propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

5. La persona titular de la Dirección General competente en materia forestal, a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, resolverá motivadamente y notificará la resolución en el plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación de la resolución expresa en el plazo establecido, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el régimen jurídico aplicable a la resolución administrativa en determinadas materias.

6. La resolución de concesión indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.- Justificación y comprobación de los trabajos.

1. Una vez concluidas las actuaciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución que figure en la resolución de concesión, el beneficiario deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente la finalización de las mismas, conforme al modelo de solicitud del Anexo IV.

2. Dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa que contendrá acreditación o en su defecto declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en estas bases reguladoras.
- Cuando proceda la acreditación de valorización energética, ésta se efectuará mediante el certificado de la empresa receptora en el que figuren su destino y las toneladas recibidas y su humedad.

La Administración podrá exigir al beneficiario, cuando así lo estime necesario, la aportación de un plano suscrito por técnico competente, donde se acredite la superficie de los trabajos objeto del expediente.

3. La Delegación Provincial efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará las certificaciones que procedan, efectuando la subsiguiente propuesta a efectos de pago, que serán comunicadas a los beneficiarios, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días, transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas por la Delegación Provincial a la Dirección General de Política Forestal.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder el establecido en la mencionada resolución aprobatoria.

Se podrán emitir certificaciones parciales, con carácter de pagos a cuenta siempre que los mismos respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada o trabajos certificados. Aquellas que se expidan con carácter negativo total o parcialmente, por incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas o de los requisitos de esta Orden, así como por incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, darán lugar a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda previa la instrucción de los oportunos procedimientos.

4. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada es inferior al 50%, salvo en casos de fuerza mayor.

Artículo 24.- Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados se transmitiesen en todo o en parte durante la tramitación del expediente y el plazo de ejecución, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar aquélla.

La transmisión del expediente, con sus derechos y obligaciones, solo se llevará a cabo si el nuevo titular lo acepta expresamente.

2. Se aportará la documentación que seguidamente se indica:

- Solicitud y aceptación expresa.
- Documento que acredite la transmisión de los derechos reales sobre los terrenos, liquidados de impuestos y, en su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y adjudicación de caudal hereditario.



- En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, D.N.I. o N.I.F. del representante legal de la sociedad y documento acreditativo de su representación.
- Solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero en modelo oficial.

#### Artículo 25.- Modificación de la resolución de concesión de la ayuda

A propuesta de la Delegación Provincial, previa solicitud motivada del beneficiario, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en estas bases, resolverá la modificación de la resolución del expediente, sin que en ningún caso esta modificación pueda suponer un incremento de la subvención a conceder. Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

#### Artículo 26.- Prórrogas.

1. En aquellos casos en que los beneficiarios, por causas justificadas, no pudieran realizar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas dentro del plazo de ejecución determinado en la resolución de concesión de la ayuda podrán solicitar prórroga un mes antes de la finalización de dicho plazo.

2. A propuesta de la Delegación Provincial correspondiente, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, resolverá sobre las solicitudes de prórroga. La resolución de concesión de la prórroga determinará el nuevo plazo de justificación que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del inicialmente concedido y abarcará con carácter definitivo el período fijado en la misma, no dando lugar a una nueva valoración y resolución del expediente.

#### Artículo 27.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 28.- Pagos indebidos.

1. Los importes pagados de forma indebida que originen reintegros de las cantidades percibidas, total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta el reembolso o deducción de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se recuperarán de conformidad con el artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la ayuda o para la revocación de la resolución de concesión en función de la relevancia del incumplimiento.

#### Artículo 29.- Reintegro de la ayuda concedida

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta el reembolso o deducción de la subvención de la ayuda en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y con el artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 22 de esta Orden.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y demás disposiciones aplicables, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la inversión ejecutada sea inferior al 50% de la inversión inicialmente aprobada, salvo que la inejecución de dichas actuaciones esté justificada por la concurrencia de alguna causa de fuerza mayor.

4. En el caso de que el importe de la ayuda supere, aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o aportaciones, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro será competente la persona titular de la Dirección General competente en la materia.

#### Artículo 30.- Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

#### Artículo 31. Devolución voluntaria.

Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante el sistema que se indique en las convocatorias anuales, especificando en el concepto, lo que proceda, esto es, devolución voluntaria de subvenciones para la implantación de medidas preventivas contra incendios forestales o inversiones no productivas. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

#### Artículo 32. Inspección y control.

1. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de las Delegaciones Provinciales, podrá realizar, en cualquier momento, los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

#### Artículo 33.- Plan de Controles.

1. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Manual de Procedimiento y Plan de Control elaborado por la Dirección General de Política Forestal.

2. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control.

3. Todos los compromisos y obligaciones de los beneficiarios estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ésta realizará:

a) Controles administrativos sobre la totalidad de los expedientes aprobados en cada año, mediante controles sobre las solicitudes de ayuda para verificar la admisibilidad, cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las mismas, previos a la concesión de la ayuda y, a través de controles de las solicitudes o peticiones de pago para comprobar la justificación de las inversiones auxiliadas y conformidad con lo solicitado, previos a la certificación de la ayuda.

b) Controles sobre el terreno, a realizar anualmente o de forma periódica en plazos más cortos, sobre una muestra del 5% por ciento del gasto público en el conjunto del periodo 2007-2013 a los que se les ha concedido ayudas y certificado, realizándose preferentemente antes del pago final o único de la ayuda de cada uno de los expedientes.

c). Controles a posteriori, a realizar anualmente, sobre una muestra del 1% por ciento del gasto público de los beneficiarios a los que se les ha concedido ayudas y certificado en los cinco años anteriores al ejercicio a controlar incluido éste, siempre que las resoluciones de aprobación de las ayudas individuales estén comprendidas dentro de ese periodo.

Además, en los apartados b) y c) anteriores, la selección de la muestra a controlar dentro del universo de expedientes posibles, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, plasmándose en los correspondientes Planes de Control y Manuales de Procedimiento de gestión y seguimiento de estas líneas de ayudas.

#### Artículo 34.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación a estas ayudas los preceptos incluidos en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en lo referente a infracciones y sanciones, sin perjuicio de aquellas otras sanciones que puedan corresponder por infracción a la legislación en materia medioambiental y de conservación de la naturaleza.

#### Artículo 35.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

#### Disposición derogatoria.

1. Con esta publicación queda derogada la Orden de 01/07/2009, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de las convocatorias de las ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013.

2. Con esta publicación queda derogada la Orden de 15/05/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de política forestal para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden. Así como la confección de los baremos técnicos, módulos máximos unitarios, elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control, que se consideren necesarios para la adecuada gestión de esta línea de ayudas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2010

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ GUIJARRO

---

## Anexo I

Zonas de alto riesgo de incendio forestal, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla-La Mancha: polígonos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC)

Provincia de Albacete		
Municipio	Agregado	Polígonos
Alatoz	0	7-8-9-11-12-13-14-19-20-21
Albacete	0	89-101-102-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-126-143-144-147
Alborea	0	1-2-3-4-5-6-7-13
Alcadozo	0	Todos los polígonos
Alcalá del Júcar	0	8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-27-28-501
Alcaraz	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-37-38-40-41-45-58-61-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-202-203
Almansa	0	24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-49-50-51-52-60-61-62-63-64-65-507-508-510-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523
Alpera	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12-22-23-24
Ayna	0	Todos los polígonos
Balazote	0	4-5-6-7-8-9
Balsa de Ves	0	1-2-3-6-7-8-10-11-12-13
Ballesteros, El	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-12
Bienservida	0	Todos los polígonos
Bogarra	0	Todos los polígonos
Bonete	0	12
Bonillo, El	0	1-2-3-4-8-9-10-53-54-55-87-88-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-155-156-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
Carcelen	0	8-9-10-11-12-13-501-503-505-506
Casas de Juan Núñez	0	5-6-7-8-9-12
Casas de Lázaro	0	Todos los polígonos
Casas de Ves	0	1-2-3-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-23-24-25-26-27
Casas Ibáñez	0	3-4-5-6
Caudete	0	1-2-7-8-9-10-11-14-15-19
Cotillas	0	Todos los polígonos
Chinchilla de Monte-Aragón	0	4-8-9-14-15-16-26-27-28-45-46-47-48-49-50-55-56
Elche de la sierra	0	Todos los polígonos
Ferez	0	Todos los polígonos

Hellín	0	3-5-6-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93
Herrera, La	0	5
Higueruela	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-15-16-17-50-51-52
Hoya Gonzalo	0	1-2-3-4-20-22-23-24-25-26
Jorquera	0	26-27
Letur	0	Todos los polígonos
Lezuza	0	45-46-48-54-55-56-57-59-60
Lietor	0	Todos los polígonos
Masegoso	0	Todos los polígonos
Molinicos	0	Todos los polígonos
Nerpio	0	Todos los polígonos
Ontur	0	16-17-18
Ossa de Montiel	0	Todos los polígonos
Paterna del Madera	0	Todos los polígonos
Peñas de San Pedro	0	Todos los polígonos
Peñascosa	0	Todos los polígonos
Povedilla	0	1-3-4-6-7-8-9
Pozo Lorente	0	Todos los polígonos
Pozocañada	0	110-119
Pozohondo	0	1-2-3-5-6-7-11-12-13-14
Pozuelo	0	508-509-510-511-512-513
Recueja, La	0	13
Riopar	0	Todos los polígonos
Robledo	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17
Salobre	0	Todos los polígonos
San Pedro	0	1-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-23-24-27-508-522
Socovos	0	Todos los polígonos
Tobarra	0	3-4-5-6-9-10-11-16-22-23-32-36-37-39-40
Vianos	0	3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-501-502-503-504
Villa de Ves	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14
Villamalea	0	7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-34-35-36
Villapalacios	0	1-4-5-6-7-8-9-10
Villarrobledo	0	223-224-233-235-237-239-240-241-242-243-244-245-246-248-249-251-252-253-255-256-260-261-262-263-266-268-269-270-271-272-273-274
Villatoya	0	Todos los polígonos
Villaverde del Guadalimar	0	Todos los polígonos
Viveros	0	7
Yeste	0	Todos los polígonos

Provincia de Ciudad Real		
Municipio	Agregado	Polígonos
Abenojar	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-44-46-47-48-56-57-59-60-61-82-83-84-85-86-87-88-91
Agudo	0	Todos los polígonos
Alamillo	0	2-3-5-7-10-11-13
Albaladejo	0	Todos los polígonos
Alcoba	0	1-2-4-5-6-7-8-501-998
Alcolea de Calatrava	0	1-2-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-27-28-998
Aldea del Rey	0	1-2-3-4-5-6-7-8-15-17-18-19-20
Alhambra	0	20-21-22-23-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-136-137-138-139-140-142-143-144-145-146-148-204-207-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-240
Almaden	0	1-2-3-4-5-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22
Almadenejos	0	Todos los polígonos
Almagro	0	33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-45-46-48-49-50-51
Almodóvar del Campo	0	1-2-3-4-5-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-62-63-64-67-68-70-71-74-75-76-79-80-81-82-83-87-92-93-96-97-98-99-100-101-102-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-125-126-127-128-129-130-132-146-150-151-152-153-154-155-158-162-168-169-170-171-172-173-181-191-192
Almuradiel	0	6-7-8-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-31-35-36-37-38-39-41-42-44-45-46-49-52
Anchuras	0	Todos los polígonos
Argamasilla de Alba	0	31-32-33-34-35-37-38-39-108-109-111-113-114-115-116-117-121-122-123-124-126-127-128-129-130-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
Argamasilla de Calatrava	0	28-29-30-31-32-33-34-35-37-39
Arroba de los Montes	0	Todos los polígonos
Ballesteros de Calatrava	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-20-21-22-23-24-25
Bolaños de Calatrava	0	26-27-28
Brazatortas	0	1-2-3-4-7-8-9-10-11-19-26-27-28-29-30-31-32-33-34-37-38-39-40-41
Cabazarados	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-17
Cabezarrubias del Puerto	0	Todos los polígonos
Calzada de Calatrava	0	22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-52-53-54-55-79-80-81-82-83-84
Cañada de Calatrava	0	6-7-8-9
Caracuel de Calatrava	0	2-3-4
Carrizosa	0	6-7-8-9
Castellar de Santiago	0	14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-36
Ciudad Real	0	1-3-46-47-71-72-73-88-123
Corral de Calatrava	0	6-7-8-13-14
Cortijos, Los	0	Todos los polígonos

Chillon	0	Todos los polígonos
Fernancaballero	0	18-23
Fontanarejo	0	Todos los polígonos
Fuencaliente	0	Todos los polígonos
Fuente el Fresno	0	13-17-18-19-20-21-22-26-27-28-998
Granatula de Calatrava	0	1-2-3-4-5-6-7-8-43
Guadalmez	0	Todos los polígonos
Herencia	0	48-49-50-51-64-66-67-68-76-77-78-79
Hinojosas de Calatrava	0	Todos los polígonos
Horcajo de los Montes	0	Todos los polígonos
Luciana	0	Todos los polígonos
Malagón	0	19-20-25-26-27-30-31-33-998-
Manzanares	0	62-66-70-71-73-75
Mestanza	0	Todos los polígonos
Miguelturra	0	34-35-36-37-38-39-51-53-56-57-58-59-998
Montiel	0	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-32-48-49-50-51-52-53-77-78
Moral de Calatrava	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-55-56-57
Navalpino	0	Todos los polígonos
Navas de Estena	0	Todos los polígonos
Picón	0	1-2-6-7-8-9-10-11-998
Piedrabuena	0	Todos los polígonos
Poblete	0	11-998
Porzuna	0	10-12-21-201-202-207-208-214-215-216-219-329-331-334
Pozuelo de Calatrava	0	9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-41-46-47-998
Pozuelos de Calatrava, Los	0	5-6-7-8-9-10-11
Puebla de Don Rodrigo	0	Todos los polígonos
Puebla del Príncipe	0	5-6-7-8
Puerto Lápice	0	1-2-3-4-5-8-9
Puertollano	0	Todos los polígonos
Retuerta del Bullaque	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-501-502-998
Robledo, El	0	101-112-115-121-122-124-998
Ruidera	0	Todos los polígonos
Saceruela	0	Todos los polígonos
San Lorenzo de Calatrava	0	Todos los polígonos
Santa Cruz de los Cáñamos	0	3-4-5-6
Solana del Pino	0	Todos los polígonos
Terrinches	0	Todos los polígonos
Torre de Juan Abad	0	40-41-42-43-75-76-77-78
Valdemanco del Esteras	0	Todos los polígonos
Valdepeñas	0	72-74-75-76-77-78-79-143
Valenzuela de Calatrava	0	Todos los polígonos



Villahermosa	0	1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-22-23-24-25-26-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-65-66-67-77-84-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-116-117-118-119-126-127-128-130-131-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159
Villamanrique	0	23-25-26-27-28-29-30-31-33-34-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-56-57-65-66-68-70-71-72-74-75-76-77-78-79-80-81-85-86-87-88-89-90-91-92
Villamayor de Calatrava	0	10-11-12-13-14-18
Villanueva de la Fuente	0	6-7-8-9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
Villanueva de San Carlos	0	Todos los polígonos
Villar del Pozo	0	5-6-7
Villarrubia de los Ojos	0	6-7-8-9
Viso del Marqués	0	28-30-31-32-34-37-38-39-40-42-43-44-45-46-47-48-49-50-52-54-57-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-70-73-74-75-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-88-89-90-91-92-93-115-116-117-119-120-122-123-124-125-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-151-152-153-154-155-156-157-173-174-175-176-177-178-179-180
Provincia de Cuenca		
Municipio	Agregado	Polígonos
Abia de la Obispalía	0	19-20-501-502
Albaladejo del Cuende	0	526-527-528-529
Albalate de las Nogueras	0	13-14-15-16-17
Albendea	0	503-504
Alcalá de la Vega	Todos	Todos los polígonos
Alcantud	0	Todos los polígonos
Algarra	0	Todos los polígonos
Aliaguilla	0	Todos los polígonos
Almodóvar del Pinar	0	Todos los polígonos
Arandilla del Arroyo	0	Todos los polígonos
Arcas del Villar	0	506-508-514-515-516
	271	14-15-16-17-18-501-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
Arcos de la Cantera	0	10-11
	83	6-9-10-11
Arcos de la Sierra	0	Todos los polígonos
Arguisuelas	0	Todos los polígonos
Barajas de Melo	0	19-20-21-22-23-501-502
	193	8-9-13-16-17
Barbalimpia	0	9-10-11-12-13-14-15-501-502-503-504-505-506-507-508
	86	2-29-31-32

Barchín del Hoyo	0	Todos los polígonos
Bascañana de San Pedro	Todos	Todos los polígonos
Beamud	0	Todos los polígonos
Beteta	Todos	Todos los polígonos
Boniches	0	Todos los polígonos
Buenache de Alarcón	0	505-506
Buenache de la Sierra	0	Todos los polígonos
Buendía	0	1-7-9-10
Campillo de Altobuey	0	34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-501-502-503-504-505-506-507-508-511-512-517-518-519-520-521-523-525-526-529-530-533
Campillo-Paravientos	0	Todos los polígonos
Campillo-sierra	0	Todos los polígonos
Cañada del hoyo	0	Todos los polígonos
Cañamares	0	Todos los polígonos
Cañete	0	Todos los polígonos
Cañizares	0	Todos los polígonos
Carboneras del Guadazaón	0	Todos los polígonos
Cardenete	0	Todos los polígonos
Carrascosa	0	Todos los polígonos
Casas de Garcimolina	0	Todos los polígonos
Castillejo de Iniesta	0	1-2-4
Castillejo-Sierra	0	Todos los polígonos
Cierva, La	0	Todos los polígonos
Collados	Todos	Todos los polígonos
Cólliga	0	1-2-3-10-11-12-13-14-15-19-20
Cuenca	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-43-44-45-47-48-49-50-51-52-53-54-63-64-65-66-67-68-85-
	128	6-9-11-12
	255	11
Cueva del Hierro	0	Todos los polígonos
Cuevas de Velasco	0	14-15-611
	117	19
Chumillas	0	Todos los polígonos
Enguádanos	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40
Fresneda de altarejos	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14-15-17-25-26-28-29-30-31-32-33-35-36-37
Fresneda de la sierra	0	Todos los polígonos
Frontera, La	0	Todos los polígonos
Fuentelespino de Moya	0	Todos los polígonos
Fuentenava de Jábaga	0	5-10-15-503-504-506-507-508-509-510-511-512-513-998
	94	15
	147	505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-900
	209	608
	272	504-505-507-508-509-510-511-512-513-514

Fuentes	0	27-28-29-30-31-32-33-35-36-37-38-39-40-41-502-521
Fuertescusa	0	Todos los polígonos
Gabaldón	0	16-18-19-20-21-22-23-503-506-507-616
Garaballa	0	Todos los polígonos
Garcinarro	0	21-22-511-512-513-514-515-520
	120	13-14-501-507-508-511
	130	26-27-28-501-511-512-513-514-521-523
	193	4
Graja de Campalbo	0	Todos los polígonos
Henarejos	0	Todos los polígonos
Herrumblar, El	0	6-7-8-9
Hontecillas	0	503-504-506-507-521-522
Huélamo	0	Todos los polígonos
Huelves	0	501-507-508
Huérquina, La	0	Todos los polígonos
Huerta del marquesado	0	Todos los polígonos
Huete	70	16-19
Iniesta	0	1-2-3-4-26-27-28-29-30-31-32
Laguna del marquesado	0	Todos los polígonos
Lagunaseca	0	Todos los polígonos
Landete	0	Todos los polígonos
Majadas, las	0	Todos los polígonos
Mariana	0	Todos los polígonos
Masegosa	0	Todos los polígonos
Melgosa, La	0	507-508-509
Minglanilla	0	5-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20
Mira	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39
Mohorte	0	505-508
Monteagudo de las Salinas	0	Todos los polígonos
Mota de Altarejos	0	6
	86	14
Motilla del Palancar	0	504-505
Moya	0	Todos los polígonos
Naharros	0	2-3-4
Narboneta	0	Todos los polígonos
Navalón	0	515-516
Olmeda del Rey	0	Todos los polígonos
Pajarón	0	Todos los polígonos
Pajaroncillo	0	Todos los polígonos
Palomera	0	Todos los polígonos
Paracuellos	0	Todos los polígonos
Paredes	0	Todos los polígonos
Parra de las vegas, La	0	9-501-502-503-504-505-506-507-508
Pesquera, La	0	1-2-3-4-6-7-8-9-11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
Pineda de Cigüela	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
	117	16

Piqueras del Castillo	0	Todos los polígonos
Portilla	Todos	Todos los polígonos
Poyatos	0	Todos los polígonos
Pozuelo, El	0	Todos los polígonos
Priego	0	27-28-29-30-31-33-518-519-520-521-522-523-524
Puebla del Salvador	0	1-2-12-13-14-15
Reillo	0	Todos los polígonos
Ribagorda	0	Todos los polígonos
Ribatajada	0	Todos los polígonos
Ribatajadilla	0	Todos los polígonos
Saceda-Trasierra	0	Todos los polígonos
Salinas del Manzano	0	Todos los polígonos
Salvacañete	0	Todos los polígonos
San Martín de Boniches	0	Todos los polígonos
Santa Cruz de Moya	0	Todos los polígonos
Santa María del Val	0	Todos los polígonos
Solera de Gabaldón	0	Todos los polígonos
Sotos	Todos	Todos los polígonos
Talayuelas	0	Todos los polígonos
Tejadillos	0	Todos los polígonos
Tondos	Todos	Todos los polígonos
Torralba	0	33-34-35-36-37-38-509-515
	264	23-31
Torrecilla	Todos	Todos los polígonos
Tórtola	0	18-19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
Tragacete	0	Todos los polígonos
Uclés	0	501
Uña	0	Todos los polígonos
Valdecabras	Todos	Todos los polígonos
Valdecolmenas de Abajo	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509
	117	16
Valdecolmenas de Arriba	0	Todos los polígonos
Valdeganga de Cuenca	Todos	Todos los polígonos
Valdemeca	0	Todos los polígonos
Valdemorillo de la Sierra	0	Todos los polígonos
Valdemoro-Sierra	0	Todos los polígonos
Valera de Abajo	0	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-501-502-515-518
Valera de Arriba	0	Todos los polígonos
Valsalobre	0	Todos los polígonos
Valverde de Júcar	0	520-621-622
Valverdejo	0	511-512-513-514-516-517-518-519-520
Vega del Codorno, La	0	Todos los polígonos
Vellisca	0	23-24-25
	193	12-15
Villalba de la Sierra	0	Todos los polígonos
Villalpardo	0	8-9-10-11

Villanueva de los Escuderos	0	Todos los polígonos
Villar de Domingo García	0	23-25-26-27-28-29-30-31-504
	194	11-12-501-507-509
Villar de Olalla	0	12-508-509-510-511-513-521
Villar del Horno	0	Todos los polígonos
Villar del Humo	0	Todos los polígonos
Villar del Maestre	Todos	Todos los polígonos
Villar del Saz de Navalón	0	512-513
Villarejo de la Peñuela	0	Todos los polígonos
Villarta	0	6
Víllora	0	Todos los polígonos
Vindel	0	Todos los polígonos
Yémeda	0	Todos los polígonos
Zafrilla	0	Todos los polígonos
Zarzuela	Todos	Todos los polígonos
Provincia de Guadalajara		
Municipio	Agregado	Polígonos
Abanades	0	502-503-504-505-506-507-508-509-510-512-513-514-515
	296	Todos los polígonos
	336	Todos los polígonos
Ablanque	0	Todos los polígonos
Adobes	Todos	Todos los polígonos
Alaminos	0	10-501
Albalate de Zorita	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-522-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-998
Albendiego	0	Todos los polígonos
Alcolea de las Peñas	0	Todos los polígonos
Alcolea del Pinar	0	Todos los polígonos
	119	501-502-503-508
	151	8-9-10-11-12-13-15-501-504-505-506
	193	Todos los polígonos
	315	Todos los polígonos
	347	14-16-503-504-505-506-507-508-509
392	Todos los polígonos	
Alcoroches	Todos	Todos los polígonos
Algar de Mesa	0	Todos los polígonos
Algora	0	9-10-11-501-502-503-504-505-506-507-508-998-
Alhondiga	0	Todos los polígonos
Alique	0	Todos los polígonos
Almoguera	0	5-6-7-8-9-10-24
Almonacid de Zorita	0	10-11-12-13-14
	179	Todos los polígonos
	193	Todos los polígonos
Alocén	0	Todos los polígonos
Alpedrete de la Sierra	Todos	Todos los polígonos
Alustante	Todos	Todos los polígonos

Angón	0	8-9-501-502-503-504-506-507
Anguita	0	21-507-508-512-513-514-515-556-567-911
	4	6-504-505
	245	502-503-512-534
	302	Todos los polígonos
	388	Todos los polígonos
Anquela del Ducado	0	Todos los polígonos
Anquela del Pedregal	0	6-7-9-10-16-20-21-22-23-24-32-33-34-35-36-37
Aranzueque	0	1
Arbancón	0	16-19-20-22-25-30-501-503-504-506-509-511-514-589-998
Arbeteta	0	Todos los polígonos
Archilla	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
Armallones	0	Todos los polígonos
Armuña de Tajuña	0	1-2-3
Arroyo de Fraguas	0	Todos los polígonos
Atanzón	0	1-2-3-4-5-6-14-15-16-17-18-19-22
	900	Todos los polígonos
Atienza	0	Todos los polígonos
	31	1-2-3-4-5-6-506
	195	Todos los polígonos
	216	Todos los polígonos
Auñón	0	Todos los polígonos
Azañón	0	Todos los polígonos
Baides	0	Todos los polígonos
Balconete	0	2-3-4-8-9-10-11-12
Baños de Tajo	0	Todos los polígonos
Bañuelos	0	501-502-503-507-508-509-510
Barriopedro	0	Todos los polígonos
Berninches	0	8-9-10-18-19-20-21-22-23-24
Bodera, La	0	Todos los polígonos
Brihuega	0	11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44
Budia	0	7-25-26-27-28-30-31-32-33-516
	364	Todos los polígonos
Bujalaro	0	4-5
Bustares	0	Todos los polígonos
Campillo de Dueñas	0	29-32-33
Campillo de Ranas	Todos	Todos los polígonos
Campisabalos	Todos	Todos los polígonos
Canredondo	0	Todos los polígonos
Cantalojas	Todos	Todos los polígonos
Cardoso de la Sierra	Todos	Todos los polígonos
Carrascosa de Tajo	Todos	Todos los polígonos
Casa de Uceda	0	Todos los polígonos
Casar, El	0	501-502-507
Casas de San Galindo	0	501-502-512-513-514-515
Casasana	0	1-2-6

Caspueñas	0	11-505
Castellar de la Muela	0	1-13-25
Castilblanco	0	Todos los polígonos
Castilforte	0	Todos los polígonos
Castilmimbres	0	Todos los polígonos
Castilnuevo	0	3-4
Cendejas de Enmedio	0	4-8-16
Cendejas de la Torre	0	503-504-506
Cereceda	0	Todos los polígonos
Cerezo de Mohernando	0	501-502-505-515
Cifuentes	0	Todos los polígonos
Cincovillas	0	Todos los polígonos
Ciruelos del Pinar	0	5-998
Cobeta	0	Todos los polígonos
Cogollor	0	Todos los polígonos
Cogolludo	0	Todos los polígonos
	19	Todos los polígonos
	61	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14
	332	5-6-11-12-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	378	Todos los polígonos
Condemios de Abajo	Todos	Todos los polígonos
Condemios de Arriba	Todos	Todos los polígonos
Congostrina	0	Todos los polígonos
Copernal	0	501-502-503-507
Corduente	0	6-8-9-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	40	2-3-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	76	Todos los polígonos
	123	Todos los polígonos
	189	Todos los polígonos
	322	507-508-509-510-511-512-516
	330	Todos los polígonos
Cubillo de Uceda, El	0	Todos los polígonos
Checa	Todos	Todos los polígonos
Chequilla	0	Todos los polígonos
Chillaron del Rey	0	Todos los polígonos
Duron	0	Todos los polígonos
Escamilla	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20
	344	Todos los polígonos
Escariche	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20-21-22-23-24
Escopete	0	1-2-3-4-5-6
Espinosa de Henares	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-506-507-508-509
	82	1-2-3-4-5-6
Esplegares	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-998-
Estables	Todos	Todos los polígonos
Estriegana	0	Todos los polígonos
Fuembellida	0	Todos los polígonos
Fuencemillan	0	Todos los polígonos
Fuentelahiguera de Albatages	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17

Fuentelencina	0	33-518-521-522-523-524-525-526
Fuentelsaz	0	Todos los polígonos
Fuentelviejo	0	Todos los polígonos
Fuentenovilla	0	1-2-3-4-6
Fuentes de la Alcarria	0	13-14
Gajanejos	0	501-502-503-504-537-547-557-577
Galapagos	0	501-502
Galve de Sorbe	Todos	Todos los polígonos
Gargoles de Abajo	0	Todos los polígonos
Gargoles de Arriba	0	Todos los polígonos
Gascueña de Bornova	0	Todos los polígonos
Guadalajara	0	35
Gualda	0	Todos los polígonos
Henche	0	Todos los polígonos
Herrería	0	Todos los polígonos
Hiendelaencina	0	Todos los polígonos
Hijos	0	3-4-11-505-509
Hita	0	9-10-11
Hombrados	0	5-11-12-13-15-17-18-19-23-26-27
Hontanares	0	6-502-504
Hontanillas	0	Todos los polígonos
Hontoba	0	19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-518-998
Horche	0	8-9-11-512-998
Hortezuela de Ocen	0	7-8-12-501-502-503-505-506-529-534
	193	Todos los polígonos
	315	Todos los polígonos
Huerce, La	0	Todos los polígonos
Huermeces del Cerro	0	1-998
Huertahernando	0	Todos los polígonos
Huetos	Todos	Todos los polígonos
Hueva	0	501-502-503-504-505-506
Humanes de Mohernando	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-24-25-27
Illana	0	3-4-5-6-7-8-9-11-12-30-31-520-521-522
	193	1-5-8
Iniestola	Todos	Todos los polígonos
Inviernas, Las	0	Todos los polígonos
Irueste	0	Todos los polígonos
Jadraque	0	1-2-3-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
Ledanca	0	516
Loranca de Tajuña	0	29-504-522-523-524-525-526-527-528-530-531-532
Lupiana	0	7-8-9-10-12
	900	35
Luzaga	0	Todos los polígonos
Luzón	0	20-21-22-23-24-501-502-503-504-506-507-998-
Majaelrayo	0	Todos los polígonos



Málaga del Fresno	0	1-2-3-6-7-8-9-10-11-12
Malaguilla	0	Todos los polígonos
Mandayona	0	56-57-58-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-74-75-998
Mantiel	0	Todos los polígonos
Maranchón	0	501-502-511-512-513-514-515
	56	Todos los polígonos
	106	501-502-503-504-505
	108	Todos los polígonos
	353	Todos los polígonos
Masegoso de Tajuña	0	Todos los polígonos
Matarrubia	0	Todos los polígonos
Mazarete	0	16-19-27-28-30-33-36-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-514-515
Medranda	0	Todos los polígonos
Megina	Todos	Todos los polígonos
Membrillera	0	Todos los polígonos
Mesones	0	501-502-503-504-506-507
Miedes de Atienza	0	9-501-502-503-504
Mierla, La	0	Todos los polígonos
Milmarcos	0	Todos los polígonos
Miñosa	0	Todos los polígonos
Mirabueno	0	1
Miralrio	0	5-6-7
Mochales	0	Todos los polígonos
Mohernando	0	1
Molina de Aragón	0	1-2-3-4-5-22-23-25-26-27
	35	1-2-4-5-14-15-16-22-23-24-25-33-34
	120	9-10-51
	121	1-10-11-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
Monasterio	0	Todos los polígonos
Mondejar	0	1-17-18-19-998
Montarrón	0	Todos los polígonos
Moratilla de los Meleros	0	503-504-505-998
Morenilla	0	15-16
Morillejo	0	Todos los polígonos
Mudux	0	3-998
Navas de Jadraque	0	Todos los polígonos
Negredo	0	504-506-508-509
Ocentejo	Todos	Todos los polígonos
Olivar, El	0	1-2-3-4-5-7
Olmeda del Extremo	0	Todos los polígonos
Olmeda de Cobeta	0	Todos los polígonos
Olmeda de Jadraque	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-998
Ordial, El	0	Todos los polígonos
Orea	Todos	Todos los polígonos
Oter	0	Todos los polígonos
Pajares	0	Todos los polígonos
Palmares de Jadraque	0	Todos los polígonos

Pardos	0	1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-18
Paredes de Sigüenza	0	Todos los polígonos
Pareja	0	1-2-3-4-5-6-7-8-11-12-13-14-15-16
Pastrana	0	3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-27-28-29-30-37-41
Pedregal, El	0	Todos los polígonos
Peñalen	0	Todos los polígonos
Peñalver	0	16-18-998
Peralejos de las Truchas	0	Todos los polígonos
Peralveche	Todos	Todos los polígonos
Pinilla de Jadraque	0	Todos los polígonos
Pinilla de Molina	0	Todos los polígonos
Piqueras	0	Todos los polígonos
Pobo de Dueñas	0	1-2-3-4-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-27-28-29-30-31-32-33-38-39-40-41-42-44-45
Poveda de la Sierra	0	Todos los polígonos
Pradena de Atienza	Todos	Todos los polígonos
Prados Redondos	0	69-565
Puebla de Beleña	0	Todos los polígonos
Puebla de Valles	0	Todos los polígonos
Puerta	0	Todos los polígonos
Rebollosa de Jadraque	0	501-502-503-504
Recuenco, El	0	Todos los polígonos
Reñera	0	Todos los polígonos
Retiendas	0	Todos los polígonos
Riba de Saélices	Todos	Todos los polígonos
Rillo de gallo	0	1-2-6-7-8-9-15-16-17-18
Riofrío del Llano	0	Todos los polígonos
Robledillo de Mohernando	0	Todos los polígonos
Robledo de Corpes	0	Todos los polígonos
Romancos	0	1-2-8-13-14-15-16-17
Romanillos de Atienza	0	501-506-507-511-512
Romanones	0	Todos los polígonos
Rueda de la Sierra	0	1-3-5-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-20-21-22-26-27-29-30-31-32
	102	1
Ruguilla	0	Todos los polígonos
Sacecorbo	Todos	Todos los polígonos
Sacedón	0	1-2-3-4-5-6-21-22
	267	Todos los polígonos
Saélices de la Sal	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-998
Salmerón	0	Todos los polígonos
San Andrés del Congosto	0	Todos los polígonos
Santiuste	0	Todos los polígonos
Sauca	0	Todos los polígonos
Sayatón	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11
Selas	0	Todos los polígonos
Semillas	Todos	Todos los polígonos

Setiles	0	2-18-20-21-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-43-44-45-46-49-50-51-52-53-54-55-56-61
Sienes	0	14-501-502-505-506-512
	333	Todos los polígonos
Sigüenza	0	4-5-6-7-8-9-10-11-502-503-512-513-514-515
	10	Todos los polígonos
	16	Todos los polígonos
	49	Todos los polígonos
	68	Todos los polígonos
	80	4-5-503-506-507
	98	Todos los polígonos
	157	Todos los polígonos
	170	Todos los polígonos
	180	1-9-10-504-505-506
	225	Todos los polígonos
	240	Todos los polígonos
	248	7-8-9-504
	255	Todos los polígonos
	268	5-10-501-502-503-504-507
	284	5-6-7-11-508
288	3-4-5-6-7-21-511-512-513-514-515-521-522-524-525-527	
Solanillos del Extremo	0	Todos los polígonos
Somolinos	Todos	Todos los polígonos
Sotillo	0	Todos los polígonos
Sotoca del Tajo	0	Todos los polígonos
Sotodosos	0	Todos los polígonos
Tamajón	Todos	Todos los polígonos
Taravilla	0	Todos los polígonos
Tartanedo	Todos	Todos los polígonos
Tendilla	0	1-2-3-501-502-506-507-508-509-510-515
Terzaga	Todos	Todos los polígonos
Tierzo	0	Todos los polígonos
Toba, La	Todos	Todos los polígonos
Tomellosa	0	Todos los polígonos
Tordelrabano	0	Todos los polígonos
Tordellego	0	510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523
Tordosilos	0	1-6-7-8-17-18-19-20-21-22-23
	32	7-8-9
Torre Cuadrada de Molina	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19
Torre Cuadrada	0	Todos los polígonos
Torre Mocha de Jadraque	0	501
Torre Mocha del Campo	0	503-504
	141	6-501-504
	188	507-508-509-510
	232	Todos los polígonos
	280	1-7-507
	334	4-501-502-503-504-505-506-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517
343	501-502-503-504	

Torremocha del Pinar	0	Todos los polígonos
Torremochuela	0	4-5
Torrubia	0	1-2-3-15-16-17-20-28-29
Tortuera	0	501-504
Tortuero	0	Todos los polígonos
Traid	0	Todos los polígonos
Trijueque	0	10
Trillo	0	Todos los polígonos
Uceda	0	1-2-3-4-6-12-13-16-17-21-22-29-30-31-32-33-34-35-36-40-41-42-43-44-45-46-47
Ujados	0	501-503-504-505-506
	212	22
Val de San García	Todos	Todos los polígonos
Valdeavellano	0	4-5-6-7-8-10-11-12-501-502-504-507-508-509-512-601-602-998
Valdeconcha	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-502-504-505-506-507-508-998
Valdelcubo	0	503-504
Valdenuño Fernández	0	501-502-503-504-505-506-508-509
Valdepeñas de la sierra	0	Todos los polígonos
Valderrebollo	0	Todos los polígonos
Valdesotos	0	Todos los polígonos
Valfermoso de Tajuña	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-511-513-998
Valhermoso	0	Todos los polígonos
Valtablado del Río	0	Todos los polígonos
Valverde de los Arroyos	0	Todos los polígonos
Viana de Jadraque	0	2-3-4-5-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-998
Viana de Mondejar	0	Todos los polígonos
Villanueva de Alcorón	0	Todos los polígonos
Villanueva de Argecilla	0	Todos los polígonos
Villares de Jadraque	0	Todos los polígonos
Villaseca de Henares	0	2-3-503-504-505-507-509
Villaseca de Uceda	0	Todos los polígonos
Villaviciosa	0	502-504-505
Villel de Mesa	0	Todos los polígonos
Viñuelas	0	Todos los polígonos
Yebra	0	14
Yela	0	504-505-506-508-510
Yelamos de Arriba	0	501-503
Zaorejas	Todos	Todos los polígonos
Zarzuela de Jadraque	0	Todos los polígonos
Zorita de los Canes	0	1-4-5

Provincia de Toledo		
Municipio	Agregado	Polígonos
Alcaudete de la Jara	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12
Alcolea de Tajo	0	16-17-18
Aldea en Cabo	0	Todos los polígonos
Aldeanueva de Barbarroja	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-998
Aldeanueva de San Bartolome	0	Todos los polígonos
Almendral de la Cañada	0	Todos los polígonos
Almorox	0	Todos los polígonos
Argés	0	2-3-4-5-11-12-13
Azután	0	503-505-506
Belvis de la Jara	0	3-4-5-6-7-8-9-13-14
Buenaventura	0	Todos los polígonos
Calera y chozas	0	14-17
Calzada de Oropesa, La	0	8-12-13
Campillo de la Jara, El	0	Todos los polígonos
Camuñas	0	8
Cardiel de los Montes	0	Todos los polígonos
Carpio de Tajo, El	0	14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-39
Casar de Escalona, El	0	1-2-3-4-5-6-7
Casasbuenas	0	3-4-5-6-8-9
Castillo de Bayuela	0	Todos los polígonos
Cerralbos, Los	0	4
Cervera de los Montes	0	Todos los polígonos
Consuegra	0	1-2-3-4-5-6-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-41-42-43-44-48-49-62-63-64-73-74-93-95-100-101-115-116-117
Cuerva	0	8-9
Escalona	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-18-26-33-34-35-36
Espinoso del Rey	0	1-2-5-6-7-8-9-10
Estrella, La	0	Todos los polígonos
Gálvez	0	1
Garciotun	0	Todos los polígonos
Guadamur	0	1-2-3-6-7-8-9-18
Herencias, Las	0	2-4-5-6-7
Hinojosa de San Vicente	0	Todos los polígonos
Hontanar	0	Todos los polígonos
Hormigos	0	3-4
Iglesuela, La	0	Todos los polígonos
Lagartera	0	11-12-13-14-15
Layos	0	2-3
Madridejos	0	26-31-32-33-34-35
Manzanaque	0	5-6
Marjaliza	0	1-2-19-20
Marrupe	0	Todos los polígonos
Mazarambroz	0	22-23-24
Mejorada	0	Todos los polígonos
Menasalbas	0	2-33-34-37-38-39-40-41-49-50-51-52-54-55
Mohedas de la Jara	0	Todos los polígonos
Montesclaros	0	Todos los polígonos

Mora	0	18-19-20-21-22-23-24-26-27-28-29-30-31-32-33-34
Nambroca	0	4
Nava de Ricomalillo, La	0	Todos los polígonos
Navahermosa	0	1-2-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-25-26-27-998
Navalcan	0	Todos los polígonos
Navalmoralejo	0	Todos los polígonos
Navalmorales, Los	0	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-26-27-38-39-43
Navalucillos, Los	0	1-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-998
Navamorcuende	0	Todos los polígonos
Nombela	0	Todos los polígonos
Nuño Gómez	0	Todos los polígonos
Orgaz	0	17-19-20-22-23-38-46-47-57
Oropesa	0	7-8-9-10-11-12-13
Paredes de Escalona	0	Todos los polígonos
Parrillas	0	Todos los polígonos
Pelahustán	0	Todos los polígonos
Pepino	0	1-2-16-18-19-20-21-22
Polán	0	4-5-6-7-24-25-26-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-50-53-54
Puebla de Montaban, La	0	14-17-18-19-20-21-38
Pueblanueva, La	0	17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49
Puerto de San Vicente, El	0	13-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
Pulgar	0	7-8-9-10-11-12-13
Real de San Vicente, El	0	Todos los polígonos
Retamoso	0	1-2-3-4-5-11-12-13-14-15-16-17-18
Robledo del Mazo	0	Todos los polígonos
San Martín de Montalbán	0	3-4-5-6-14-16-30-31-37-39-40-998
San Martín de Pusa	0	12
San Román de los Montes	0	Todos los polígonos
San Bartolome de las Abiertas	0	1-2-3-4-6-7-8-23-24
San Pablo de los Montes	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-27-28-29
Santa Ana de Pusa	0	13-14-15-998
Santa Cruz del Retamar	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58
Sartajada	0	Todos los polígonos
Segurilla	0	Todos los polígonos
Sevilleja de la Jara	0	Todos los polígonos
Sotillo de las Palomas	0	Todos los polígonos
Talavera de la Reina	0	4-5-6-9-10-11-21-22-23-24-25-26-27-29-37-39-40-41-42
Tembleque	0	32-33-34-35-36-69-70-73
Toledo	0	2-37-38-39-40-41-42-43-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-66-67-76-84-91-92-93-94-97-98-99-100-101-102-103

---

Torralba de Oropesa	0	1-2-3-4
Torrecilla de la Jara	0	4-6-7-8-9-10-11-12
Turleque	0	21-22-23-24-28-29-33
Urda	0	Todos los polígonos
Velada	0	Todos los polígonos
Ventas con Peña Aguilera, Las	0	3-4-5-6-7-8-13
Ventas de San Julián, Las	0	2
Villanueva de Bogas	0	14-15
Villarejo de Montalbán	0	2-3-4-5-6-7-8-9-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-28-29-30-998
Yébenes, los	0	3-4-5-6-7-10-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-63-64-65-

---

GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
MEDIO RURAL Y MARINOConsejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[SJ5T]

## ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento		NIF / CIF / NIE / Pasaporte	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Esca./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
3 TRABAJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
Señale a continuación los tipos de trabajos a realizar:			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 1. Mantenimiento de líneas cortafuegos, y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 2. Adecuación, mejora y conservación de pistas forestales, incluidas cunetas, sin pasos de agua.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 3. Construcción de pasos de agua.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 4. Construcción de puntos de agua.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5. Mantenimiento de líneas cortafuegos, y creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos con valorización energética			
En caso de solicitar ayuda plurianual, marque las campañas que se solicitan:			
<input type="checkbox"/> 2011 <input type="checkbox"/> 2012 <input type="checkbox"/> 2013			
Describa brevemente los trabajos solicitados:			
Observaciones:			





6   DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

7   DOCUMENTACIÓN APORTADA				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. para personas físicas <input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando ésta exista, que incluye D.N.I. del representante legal. <input type="checkbox"/> En caso de presentación telemática, certificado de titularidad de cuenta corriente <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Caso de Entidades Locales o sus asociaciones. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Además se adjunta certificado expedido por el Órgano competente del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden. <input type="checkbox"/> Caso de asociaciones de propietarios forestales constituidas. Copia compulsada del documento que acredite su constitución de este trámite y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que el titular de las parcelas en donde se realizarán los trabajos pertenece a la misma. <input type="checkbox"/> Caso de asociaciones de propietarios forestales en fase de constitución. Copia compulsada del acta de la reunión en la que se decide iniciar el proceso de constitución. <input type="checkbox"/> Cuando proceda, copia compulsada del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo. <input type="checkbox"/> Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos en los que se desarrollen. <input type="checkbox"/> Memoria Técnica, en su caso.				

8   DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. para personas físicas Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____ <input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando ésta exista, que incluye D.N.I. del representante legal. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____ <input type="checkbox"/> En caso de presentación telemática, certificado de titularidad de cuenta corriente Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____ <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia compulsada de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____ <input type="checkbox"/> Caso de Entidades Locales o sus asociaciones. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____ <input type="checkbox"/> Caso de asociaciones de propietarios forestales constituidas. Copia compulsada del documento que acredite su constitución de este trámite y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que el titular de las parcelas en donde se realizarán los trabajos pertenece a la misma. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____				

Caso de asociaciones de propietarios forestales en constitución. Copia compulsada del acta de la reunión en la que se decide iniciar el proceso de constitución.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Cuando proceda, copia compulsada del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Memoria Técnica, en su caso.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

**9 | AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada de los documentos.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración a solicitar los informes requeridos por aplicación del artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y la declaración de la autoridad responsable en el seguimiento de la Red Natura 2000, así como los relativos a lo señalado en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha en caso de ser preciso.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.

**10 | SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN**

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda señalada, por la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

Y **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió) \_\_\_\_\_
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:
  1. Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  2. Señale lo que proceda:
    - ( ) No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
    - ( ) Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

[SJ11]

**ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS EN BOSQUES Y TERRENOS FORESTALES**

<b>1   DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE</b>			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento		NIF / CIF / NIE / Pasaporte	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
<b>2   DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO</b>			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<b>3   TRABAJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>			
Señale a continuación los tipos de trabajos a realizar:			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 1. Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible sin creación de asociación de propietarios.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 2. Tratamientos selvícolas.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 3.1 Repoblación de terrenos forestales sin protección.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 3.2 Protección en repoblaciones			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 4. Tratamientos fitosanitarios de carácter no químico.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5. Elaboración de una planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible con creación de asociación de propietarios.			
<input type="checkbox"/> Actuación nº 6. Tratamientos selvícolas con valorización energética.			
En caso de solicitar ayuda plurianual, marque las campañas que se solicitan			
<input type="checkbox"/> 2011 <input type="checkbox"/> 2012 <input type="checkbox"/> 2013			
Describa brevemente los trabajos solicitados			
Observaciones			



6 DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

7 DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. para personas físicas
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando ésta exista, que incluye D.N.I. del representante legal.
<input type="checkbox"/>	En caso de presentación telemática, certificado de titularidad de cuenta corriente
<input type="checkbox"/>	En su caso, fotocopia compulsada de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad.
<input type="checkbox"/>	Caso de Entidades Locales o sus asociaciones. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Además se adjunta certificado expedido por el Órgano competente del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden.
<input type="checkbox"/>	Caso de asociaciones de propietarios forestales. Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución de este trámite y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que el titular de las parcelas en donde se realizarán los trabajos pertenece a la misma.
<input type="checkbox"/>	Caso de asociaciones de propietarios forestales en fase de constitución. Copia compulsada del acta de la reunión en la que se decide iniciar el proceso de constitución.
<input type="checkbox"/>	Cuando proceda, copia compulsada del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.
<input type="checkbox"/>	Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos en los que se desarrollen.
<input type="checkbox"/>	Memoria Técnica, en su caso.

8 DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. para personas físicas Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando ésta exista, que incluye D.N.I. del representante legal. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____
<input type="checkbox"/>	En caso de presentación telemática, certificado de titularidad de cuenta corriente Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____
<input type="checkbox"/>	En su caso, fotocopia compulsada de escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____
<input type="checkbox"/>	Caso de Entidades Locales o sus asociaciones. Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____ Fecha en la que fue entregado: _____
<input type="checkbox"/>	Caso de asociaciones de propietarios forestales constituidas. Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución de este trámite y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que el titular de las parcelas en donde se realizarán los trabajos pertenece a la misma. Órgano o dependencia donde fue entregado: _____

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Caso de asociaciones de propietarios forestales en fase de constitución. Copia compulsada del acta de la reunión en la que se decide iniciar el proceso de constitución.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Cuando proceda, copia compulsada del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

Memoria Técnica, en su caso.  
Órgano o dependencia donde fue entregado: \_\_\_\_\_  
Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

9	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener estas ayudas. La autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada de los documentos.</p> <p>La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> a la Administración a solicitar los informes requeridos por aplicación del artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y la declaración de la autoridad responsable en el seguimiento de la Red Natura 2000, así como los relativos a lo señalado en la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha en caso de ser preciso.</p> <p>La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.</p>	

10	<b>SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN</b>
<p>La persona abajo firmante <b>SOLICITA</b> le sea concedida la ayuda señalada por inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.</p> <p>Y <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.</li> <li>- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</li> <li>- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió) _____</li> <li>- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li> <li>2. Señale lo que proceda:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>( ) No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</li> <li>( ) Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción _____</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul> <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p>	



EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

[SJ5T / SJ11]

**ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SOLICITUD DE PAGO**

<b>1   DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	
Nombre / Razón Social	
Primer apellido	Segundo apellido
Tipo de documento	NIF / CIF / NIE / Pasaporte
Nombre del representante	NIF del representante
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante

<b>2   DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO</b>			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

<b>3   DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>	
<input type="checkbox"/>	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
<input type="checkbox"/>	Memoria económica justificativa que contendrá acreditación o en su defecto declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en estas bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Cuando proceda la acreditación de valorización energética, ésta se efectuará mediante el certificado de la empresa receptora en el que figuren su destino y las toneladas recibidas y su humedad.
<input type="checkbox"/>	Otros:

<b>4   DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación adjunta, AUTORIZA a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos y SOLICITA el pago de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha: / / (expediente Clave PC: )por el importe</p> <p>....., justificado conforme a la documentación anteriormente indicada.</p> <p>En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>	

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

## Anexo v. Modelo cartel publicitario

### Características técnicas

Conforme al apartado 2.2 del anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de 15 de Septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los beneficiarios de este tipo de ayudas, cuyo coste total de la inversión de sus actuaciones superen los 50.000 euros, estarán obligados a colocar una placa explicativa de acuerdo con las características establecidas en dicho anexo.

### Características de la placa

#### \* Dimensiones:

- El tamaño será en formato DIN A-3 (29,7 cm x 42 cm).

#### \* Características:

- El fondo será blanco. El resto de los colores serán los establecidos en el modelo tipo que se adjunta.

- La referencia a la Unión Europea y al FEADER, así como el lema, el texto y el presupuesto irán en negro con el tipo de letra "Arial Black".

- Los tamaños de las letras, logotipos, interlineados, márgenes y separaciones entre objetos serán los suficientes para ocupar toda la placa y permitir su visualización. La posición de los logos debe respetar la proporcionalidad entre los mismos, no destacando, por tamaño, ninguno sobre otro. Se seguirá en todo caso el modelo que se adjunta.

#### \* Contenido:

- En la placa figurará una descripción del proyecto o de la operación acompañada por la bandera europea y el lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" y los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

- La bandera europea consta de doce estrellas amarillas de color Pantone Yellow formando un círculo sobre fondo azul de color Pantone Reflex Blue de forma rectangular.

- La longitud de la bandera equivale a tres medios de su anchura. Las estrellas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de inserción de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas en posición vertical, es decir, con una punta dirigida hacia arriba y con dos sobre la línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

- La referencia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realizará mediante símbolo y logotipo y ambos irán siempre juntos. Serán de color azul Pantone 280 C.

\* Material:

- La placa será de material resistente y será soportada por acero galvanizado de 1 mm de espesor como mínimo.

\* Ubicación:

- Se colocará en lugar bien visible al público en general, junto a las actuaciones realizadas y en lugares de fácil acceso.



Unión Europea  
FEADER



Castilla-La Mancha



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales.**

**Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013:  
Medidas preventivas contra incendios forestales.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	€
FINANCIACIÓN:	
FEADER:	€
A.G.E.:	€
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA	€

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**



Unión Europea  
FEADER



Castilla-La Mancha



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales.**

**Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013:  
Inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales.**

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</b>	€
<b>FINANCIACIÓN:</b>	
<b>FEADER:</b>	€
<b>A.G.E.:</b>	€
<b>JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA:</b>	€

**Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**